



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA
2021 - 2027

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

FECHA DE ELABORACIÓN

ENERO DE 2025

Noé Rodríguez Roldán
Coordinador General de Planeación e
Inversión
Rúbrica

Lorena Cuéllar Cisneros
Titular del Ejecutivo del Estado
Rúbrica

ÍNDICE

I. Introducción.....	4
II. Objetivo del Manual.....	4
III. Antecedentes Históricos.....	4
IV. Marco Jurídico.....	5
V. Misión y Visión.....	8
VI. Atribuciones.	8
VII. Estructura Orgánica.....	11
VIII. Organigrama.....	12
IX. Objetivos y Funciones.....	12
X. Glosario de Términos.....	36

I. INTRODUCCIÓN

La Coordinación General de Planeación e Inversión es una dependencia centralizada del Gobierno de Tlaxcala; es la encargada de la conducción y rectoría del proceso integral de planeación del desarrollo del gobierno del Estado de Tlaxcala, en coordinación con las demás dependencias de la administración pública, el gobierno federal, los gobiernos municipales y la participación de los sectores económicos, sociales, académicos, culturales y étnicos.

El presente Manual de Organización constituye un documento de consulta general para quienes pretendan comprender la organización interna de la Coordinación General de Planeación e Inversión ya que en su interior se describe la estructura orgánica y funcional; mediante la asignación de funciones específicas a cada una de las unidades administrativas que la conforman; así como, líneas de autoridad, marco normativo que rige el funcionamiento, responsabilidad de los servidores públicos, misión y visión que dirige el desarrollo de las acciones, en apego a los principios de transparencia y rendición de cuentas.

Se elabora de conformidad en los artículos 28 y 34, Fracción XIII que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, mediante Decreto No. 345, de fecha 06 de septiembre de 2021, y el artículo Décimo Séptimo Transitorio, y los artículos 1, 3, 4, 5,6 y 7 del Reglamento Interior de la Coordinación General de Planeación e Inversión, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 5 de enero de 2023.

II. OBJETIVO DEL MANUAL.

Establecer y formalizar las funciones de cada unidad administrativa que conforma la CGPI precisando información práctica y dinámica, que proporcione las bases esenciales del funcionamiento interno para el personal servidor público que labora en la dependencia y para quienes acuden a ella a solicitar sus servicios; mediante la promoción del desarrollo organizacional y simplificación administrativa en la formalización de procesos estratégicos de forma ordenada y sistematizada, que cuenten con la certeza jurídica; esto para procurar hacer únicamente aquello que le es permitido.

III. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

En el periodo de administración del Licenciado Anselmo Cervantes Hernández (1963-1969) figuraba la “Tesorería General del Estado” como una de las dependencias integrantes de su estructura. Con fecha 11 de octubre de 1967 en el Periódico Oficial se expide la “Ley Orgánica del Poder Ejecutivo”, que estableció las normas y facultades que debían ejercer las dependencias del Poder Ejecutivo para cumplir eficientemente con sus funciones.

Durante el gobierno del Licenciado Emilio Sánchez Piedras (1975-1981) se reestructura la Tesorería General denominándose “Secretaría de Finanzas y Presupuesto”. Ante la necesidad del Estado para responder con mayor eficacia a los problemas sociales y económicos prioritarios.

Siendo Gobernador en turno el Licenciado Tulio Hernández Gómez (1981-1987), se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, donde se hace una reestructuración de la Secretaría asignándole nuevas funciones.

Durante la administración del Licenciado Héctor I. Ortiz Ortiz, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala “COPLADET” surgió como un Organismo Público Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas, encargado de la planeación del desarrollo en el Estado, y responsable de promover y coordinar la formulación, instrumentación, actualización y evaluación de los programas de desarrollo, en congruencia con el plan nacional, estatal y los planes municipales de desarrollo,

asegurando que existiera compatibilidad de acciones de las tres instancias de Gobierno y una efectiva participación de los diversos sectores sociales

Al publicarse la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, el 05 de julio de 2013 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través del Decreto No. 177; con el objeto central de reorganizar y simplificar la estructura de la Administración Pública, para hacer a ésta más eficiente, se realizó la fusión del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado con la Secretaría de Finanzas quedando como Secretaría de Planeación y Finanzas, cuyo Manual de Organización fue publicado el 13 de abril del 2016.

Posteriormente, con fecha 24 de marzo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, creándose la Secretaría de Políticas Públicas y Participación Ciudadana, cuyo objetivo fue coordinar, proponer y sugerir de manera conjunta con las dependencias y entidades que integraban la administración pública estatal en su momento, la implementación de políticas públicas para el mejor desempeño del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

En la presente Administración, se publica la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública, el día 06 de septiembre de 2021; la cual mediante los artículos cuarto y décimo primero transitorios, crean la Coordinación General de Planeación e Inversión, quedando extinta la Secretaría de Políticas Públicas y Participación Ciudadana; posteriormente el 05 de enero del 2023 se publicó el Reglamento Interior, teniendo como objetivo establecer las facultades específicas de las unidades administrativas que la conforman.

IV. MARCO JURÍDICO.

Ámbito Federal.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 05-02-1917. Última reforma D.O.F. 17-01-2025.
- Ley de Planeación.
D.O.F. 05-01-1983. Última reforma D.O.F. 08-05-2023.
- Ley General de Desarrollo Social.
D.O.F. 20-01-2004. Última reforma D.O.F. 01-04-2024.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 09-05-2016. Última reforma D.O.F. 01-04-2024.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
D.O.F. 04-01-2000. Última reforma D.O.F. 20-05-2021.

Ámbito Estatal.

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
P.O.E.G. los días miércoles 2, 9, 16, 23 y 30 de octubre; 6 y 20 de noviembre; 4 y 11 de diciembre de 1918, Última reforma 10 de diciembre de 2024.
- Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
P.O.E.G. 06-01- 2003, sin reforma.
- Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala.

P.O.E.G. 10-05-2021, Última reforma 03-10-2023.

- Ley de Entrega-Recepción para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
P.O.E.G. 18-05- 2011. Sin reforma
- Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.
P.O.E.G. 22-10 2015. Sin reforma.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
P.O.E.G. 24-12-2019. Última reforma 11-04-2024.
- Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala.
P.O.E.G. 10-12- 2012. Última reforma 27-05-2024.
- Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.
P.O.E.G. 25-10-2013. Última reforma 23-12-2022.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala.
P.O.E.G. 18-07-2017. Sin reforma.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.
P.O.E.G. 31-12-2003. Última reforma 12-04-2018.
- Ley de Responsabilidades Sanciones y Estímulos de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.
P.O.E.G. 09-10-1995. Última reforma 31-12-2003.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
P.O.E.G. 04-05- 2016. Última reforma 13-09-2021.
- Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
P.O.E.G. 31-12-2007. Última reforma 27-05- 2024.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
P.O.E.G. 06-09-2021. Última reforma 19-09- 2024.
- Ley para Personas con Discapacidad del Estado de Tlaxcala.
P.O.E.G. 19-02-2010. Última reforma 29-04-2024.
- Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tlaxcala.
P.O.E.G. 06-12-2013.Sin reforma.
- Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala.
P.O.E.G.13-12-2007. Última reforma 19-09-2024.
- Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
P.O.E.G. 31-12-2002. Última reforma 18-12-2024.
- Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2025.
P.O.E.G. 13-12-2024

Reglamentos

- Reglamento Interior de la Coordinación General de Planeación e Inversión.
P.O.E.G. 05-01-2023.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
P.O.E.G 04-05-2023.

Lineamientos

- Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa
P.O.E.G 15-02-2024.

V. MISIÓN Y VISIÓN.

Misión.

Proponer soluciones de política pública para atender los retos que enfrenta nuestro Estado, a través de programas, proyectos y sistematización de herramientas de planeación y prospectiva, incorporando la participación ciudadana como elemento central de la toma de decisiones.

Visión.

Crear e instrumentar soluciones de política pública a través de la coordinación virtuosa entre dependencias públicas federales, estatales y municipales, que tengan como prioridad el buen uso de los recursos a favor de la población tlaxcalteca y hacer de la planeación una herramienta útil para las dependencias estatales que permita enfrentar los retos más apremiantes de nuestro Estado, como la pobreza, la desigualdad, la falta de oportunidades y la justicia social a través de un desarrollo social incluyente e igualitario.

VI. Atribuciones.

De acuerdo con las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, mediante decreto No. 345, de fecha seis de septiembre de dos mil veintiunos y su última reforma el 19 de septiembre de 2024, la Coordinación General de Planeación e Inversión le corresponde:

CAPITULO XVIII DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN

Artículo 67. La Coordinación General de Planeación e Inversión es la encargada de la conducción y rectoría del proceso integral de planeación del desarrollo del gobierno del Estado de Tlaxcala, en coordinación con las demás dependencias de la administración pública, el gobierno federal, los gobiernos municipales y la participación de los sectores económicos, sociales, académicos, culturales y étnicos.

Artículo 68. A la Coordinación General de Planeación e Inversión le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

- I. Diseñar y elaborar el proyecto de Plan Estatal de Desarrollo, sus actualizaciones y modificaciones, así como dar seguimiento a su ejecución;

- II. Establecer las bases y criterios conforme a los cuales deban elaborarse los planes y programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, y autorizar su contenido y alcance, sus modificaciones, actualizaciones y dar seguimiento a su ejecución;
- III. Coordinar, con las demás dependencias y entidades de la administración pública, la elaboración del informe anual de Gobierno, que debe rendir la Persona Titular del Ejecutivo ante el Congreso del Estado;
- IV. Promover que el sistema estatal de planeación efectúe la transversalización de las prioridades estatales definidas por el Titular del Ejecutivo del Estado, programas, políticas públicas y acciones, su evaluación y orientación hacia los derechos humanos, así como definir los lineamientos para la vinculación y coordinación institucional de políticas transversales federales, de otros estados y municipales;
- V. Integrar y actualizar el sistema de información estadística y geográfica del Estado, en coordinación con las instancias federales y municipales que corresponda, con carácter científico, público, transparente y accesible, cuyos datos deberán estar disponibles en formato abierto mediante la plataforma de gobierno;
- VI. Coordinar y realizar diagnósticos, estudios, proyectos, análisis y propuestas para la atención de problemas públicos que atañen a la población del Estado, requeridos por los procesos de planeación, prospectiva y estrategia;
- VII. Incorporar en los instrumentos de planeación los criterios y orientaciones que permitan ejecutar acciones afirmativas encaminadas al cumplimiento de los derechos humanos;
- VIII. Opinar y participar en la formulación de dictámenes técnicos relacionados con la actualización de los planes y programas totales o parciales relacionados con los usos del suelo, el desarrollo urbano y la vivienda, en el marco de la legislación que resulte aplicable;
- IX. Participar en la formulación de los instrumentos de planeación que se vinculen al desarrollo de las zonas metropolitanas Puebla-Tlaxcala, Tlaxcala- Apizaco, así como en los acuerdos regionales de que forme parte el Estado de Tlaxcala;
- X. Fomentar mecanismos de consulta a la ciudadanía y foros a través de la participación con las asociaciones ciudadanas legalmente constituidas o en proceso de constitución legal, y demás acciones, que fomenten la participación de los ciudadanos en las decisiones del gobierno, coadyuvando en estas tareas con otras dependencias y entidades de la administración pública estatal;
- XI. Convocar y promover la capacitación a la ciudadanía y organizaciones sociales que corresponda, a fin de participar en las etapas y escalas del proceso integral de planeación, apoyándose en centro académicos y organizaciones de la sociedad civil;
- XII. Transparentar y difundir el conocimiento acerca del Estado de Tlaxcala y sus grupos y pueblos originarios, a través de la planeación, la plataforma de gobierno, observatorios y colectivos ciudadanos y otros mecanismos de participación establecidos en las leyes;
- XIII. Formular y dar a conocer los dictámenes sobre los instrumentos de planeación que correspondan, y proponer recomendaciones en caso de existir posibles incongruencias;
- XIV. Identificar y formular proyectos de detonadores de desarrollo social y económico; analizar y proponer fuentes de financiamiento que permitan determinar su factibilidad financiera y

establecer criterios para determinar su factibilidad socioeconómica, así como el control y seguimiento hasta su conclusión;

- XV.** Proponer al Ejecutivo Estatal, y éste al Federal, en su caso, previa autorización presupuestal de la Secretaría de Finanzas, los programas de inversión que se deriven de la planeación estatal y municipal;
- XVII.** Establecer los lineamientos para la conformación y actualización del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Gobierno del Estado de Tlaxcala;
- XVIII.** Asegurar la congruencia y alineación entre las asignaciones presupuestales del gasto, las estrategias y acciones contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo y los demás planes y programas aprobados, emitiendo recomendaciones cuando se identifiquen incongruencias;
- XIX.** Participar en la determinación de las dependencias y entidades de la administración pública estatal que deberán contar con unidades o áreas administrativas especializadas y emitir los lineamientos y mecanismos para su funcionamiento, en materia de planeación;
- XX.** *(DEROGADA, P.O. 09 DE JULIO DE 2024)*
- XXI.** Definir los lineamientos y criterios a través de manuales e instructivos para la formulación y ejecución de los instrumentos de planeación en el ámbito municipal, así como asesorar y apoyar técnicamente en su formulación, actualización o modificación;
- XXII.** Coordinar, diseñar y, en su caso, ejecutar, con las dependencias involucradas, programas, estrategias y proyectos especiales que sean prioritarios en materias de bienestar y economía social, ordenamiento territorial, patrimonio, coordinación metropolitana y regional, relaciones interestatales, hacienda pública, seguridad ciudadana y demás materias concurrentes, conforme lo establezcan las leyes;
- XXIII.** Realizar la vinculación con centros de estudios privados, dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como con organismo internacionales y entidades públicas y privadas internacionales para el intercambio de información, mejores prácticas y la realización colaborativa de estudios y análisis del proceso integral de planeación que repercuta en las políticas públicas;
- XXIV.** Establecer bases y criterios para la formulación del programa para el desarrollo científico, tecnológico, cultural y la innovación del Estado y su actualización, en coordinación con las instancias competentes y los centros de conocimiento pertinentes, en el contexto de la planeación y prospectiva, y analizar la posibilidad de colaborar, aportar o participar en programas de comercialización de proyectos, iniciativas y productos que se generen como resultado de dicho programa;
- XXV.** Evaluar el cumplimiento de las políticas, estrategias, objetivos y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo;
- XXVI.** Diseñar y dar seguimiento al Plan Estatal de Evaluación;
- XXVII.** Verificar sistemática y periódicamente el avance de las metas de los programas operativos anuales de las dependencias y entidades gubernamentales del Estado, y

XXVIII. Las demás que le confiera la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, esta Ley y demás ordenamientos legales.

VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA.

1. Coordinación General de Planeación e Inversión.

1.0.1. Departamento Administrativo.

1.0.2. Departamento Jurídico.

1.0.3. Órgano Desconcentrado Dirección Técnica de Evaluación al Desempeño.

1.1 Dirección de Planeación e Inversión.

1.1.1. Departamento de Planeación.

1.1.2. Departamento de Inversión.

1.2 Dirección de Desarrollo Regional y Municipal.

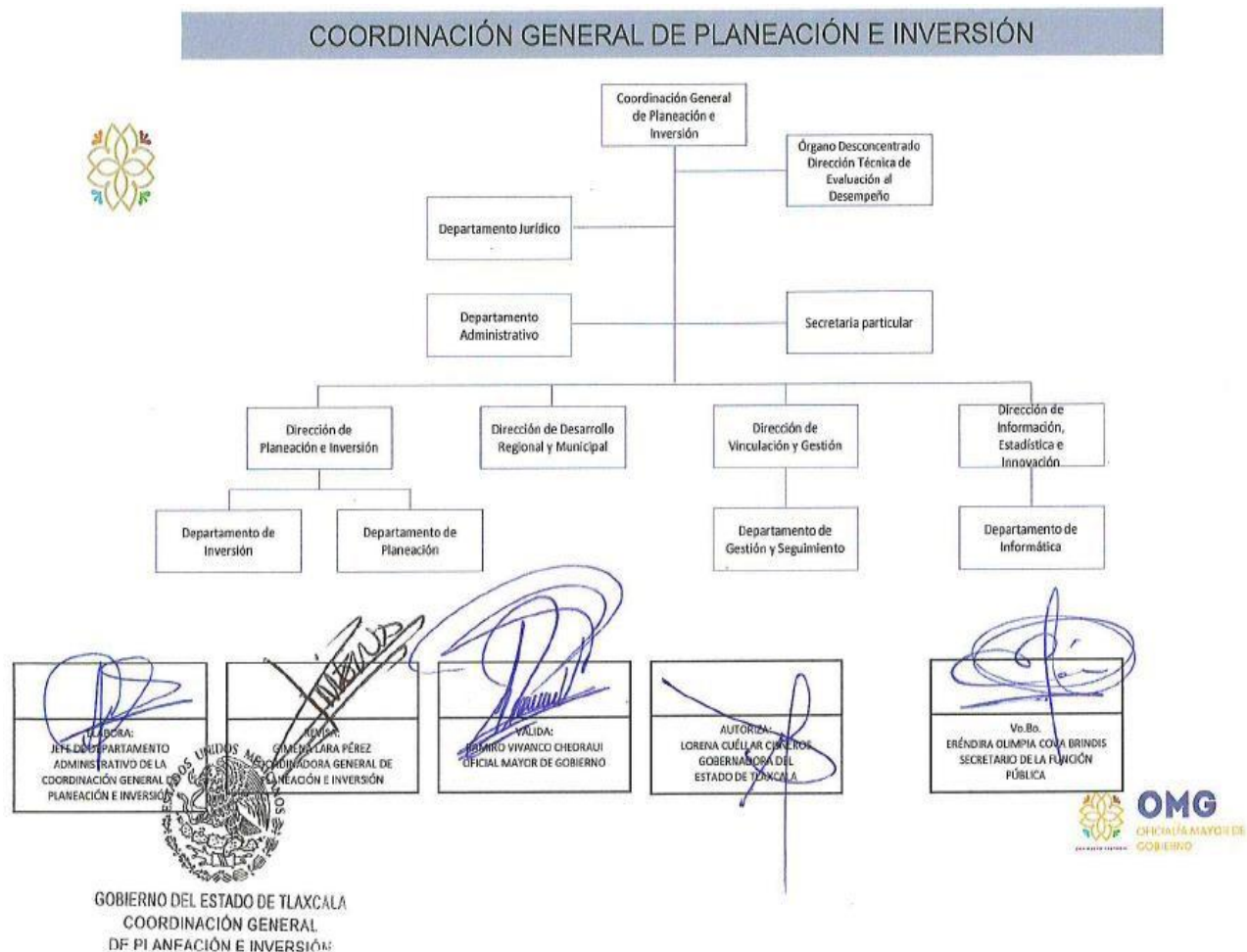
1.3 Dirección de Vinculación y Gestión.

1.1.3. Departamento de Gestión y Seguimiento.

1.4 Dirección de Información, Estadística e Innovación.

1.1.4. Departamento de Informática.

VIII. ORGANIGRAMA.



IX. OBJETIVOS Y FUNCIONES.

1. Persona titular de la Coordinación General de Planeación e Inversión.

Objetivo.

Conducir y fungir como la figura rectora del proceso integral de planeación del desarrollo del gobierno del Estado de Tlaxcala, en coordinación con las demás dependencias de la administración pública, el gobierno federal, los gobiernos municipales y la participación de los sectores económicos, sociales, académicos, culturales y étnicos; así como identificar y formular proyectos detonadores de desarrollo social y económico, analizar y proponer fuentes de financiamiento que permitan determinar su factibilidad financiera y establecer criterios para determinar su factibilidad socioeconómica, así como el control y seguimiento hasta su conclusión.

Funciones.

- I. Dirigir y concertar con los titulares de las dependencias y entidades la integración del Plan Estatal de Desarrollo, para su presentación a la persona titular del Poder Ejecutivo;
- II. Definir los procesos para el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas para el cumplimiento de los objetivos institucionales y de la administración pública estatal, valorando

la toma de decisiones y la delegación de facultades de acuerdo con el problema que deba ser atendido;

- III. Autorizar las metodologías, estructuras y plazos de ejecución de lineamientos, bases y criterios para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales;
- IV. Aprobar y remitir a las personas titulares de las dependencias de la administración pública las estrategias y políticas para la elaboración, alineación, actualización, modificación, ejecución, seguimiento, cumplimiento y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, estableciendo el contenido y alcance de la información necesaria y los medios apropiados;
- V. Determinar el contenido del anteproyecto anual de egresos de la CGPI, para su aprobación y autorización;
- VI. Autorizar y ordenar la publicación de los lineamientos para la integración y actualización del Sistema de Información Estadística del Estado;
- VII. Coordinar los diagnósticos, estudios, proyectos, análisis y propuestas relacionadas con el desarrollo del Estado; para su atención en la elaboración, alineación, actualización del Plan Estatal Desarrollo;
- VIII. Suscribir los convenios, contratos y acuerdos realizados con la federación, estados, municipios, instituciones públicas, privadas u organismos nacionales e internacionales en apoyo al desarrollo del Estado;
- IX. Solicitar a las unidades administrativas de las dependencias competentes su opinión para la elaboración de los dictámenes técnicos de uso del suelo, desarrollo urbano y la vivienda;
- X. Aprobar los mecanismos de participación que serán implementados en la formulación de los instrumentos de planeación de las zonas metropolitanas de Puebla-Tlaxcala y Tlaxcala- Apizaco;
- XI. Validar los mecanismos de consulta que se aplicarán a la ciudadanía y organizaciones sociales en los foros que se realicen para la planeación estatal;
- XII. Instruir las campañas de capacitación para la ciudadanía y organizaciones sociales, que serán parte del proceso integral de planeación;
- XIII. Autorizar conjuntamente con las dependencias y/o entidades el contenido o información del Estado en la plataforma de gobierno, los observatorios y colectivos ciudadanos;
- XIV. Emitir los dictámenes de los instrumentos de planeación y las recomendaciones que de estos deriven;
- XV. Validar las propuestas de proyectos detonadores de desarrollo social y económico, y las fuentes de financiamiento a proponer a la persona Titular del Ejecutivo, así como los mecanismos de implementación, control y seguimiento;
- XVI. Autorizar las propuestas de los programas de inversión que se deriven de la planeación estatal y municipal, y que deban ser sometidos a consideración del titular del Ejecutivo Federal;
- XVII. Validar los mecanismos necesarios para asegurar la congruencia, entre las asignaciones presupuestales del gasto, las estrategias y acciones contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo, y demás planes municipales y programas aprobados;

- XVIII.** Autorizar los mecanismos de participación, con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, para la creación de las unidades o áreas especializadas en materia de planeación, y los lineamientos para su funcionamiento;
- XIX.** Aprobar los manuales e instructivos para la formulación, modificación, actualización y ejecución de los instrumentos municipales;
- XX.** Determinar los programas, estrategias y proyectos especiales prioritarios, en materia de bienestar y economía social, ordenamiento territorial, patrimonio, coordinación metropolitana, regional, relaciones interestatales, hacienda pública, seguridad ciudadana que deriven del proceso de planeación, para aprobación de la persona titular del Poder Ejecutivo;
- XXI.** Establecer mecanismos de vinculación con los centros de estudios privados, dependencias, organismos internacionales, federales, estatales y municipales; entidades públicas, privadas, internacionales para el intercambio de información, mejores prácticas, estudios y análisis para la planeación estatal;
- XXII.** Autorizar, las bases y criterios para el programa de desarrollo científico, tecnológico, cultural y la innovación en el Estado para su actualización con las demás instancias y centros de conocimiento en materia de planeación;
- XXIII.** Instruir y difundir los mecanismos de evaluación de las políticas, estrategias, objetivos y líneas de acciones derivadas del Plan Estatal de Desarrollo;
- XXIV.** Verificar el adecuado cumplimiento del Plan Estatal de Evaluación por parte de las dependencias y entidades;
- XXV.** Establecer los mecanismos para verificar el avance de las metas de los programas operativos anuales de las dependencias y entidades gubernamentales del Estado;
- XXVI.** Autorizar y firmar las iniciativas de leyes, los reglamentos, manuales y demás disposiciones generales de la CGPI para aprobación y publicación por parte del Ejecutivo;
- XXVII.** Nombrar y remover a las y los servidores públicos y el personal empleado a su cargo, conforme a su competencia;
- XXVIII.** Expedir copia certificada de los documentos que se resguarden en los archivos de la CGPI;
- XXIX.** Aprobar las comisiones internas y designar a sus integrantes que contribuyan al funcionamiento interno de la CGPI;
- XXX.** Presidir las reuniones de gabinete cuando la persona titular del Poder Ejecutivo se lo instruya; y
- XXXI.** Aprobar el informe de los avances en materia de planeación de la dependencia.

1.0.1. Departamento Administrativo.

Objetivo.

Realizar de manera eficiente la programación y presupuestación de la Coordinación; así como, administrar de manera correcta los recursos, materiales, financieros.

Funciones.

- I.** Planear y coordinar las metas, funciones y actividades del personal adscrito al departamento;
- II.** Diseñar los procesos para una administración eficiente de los recursos asignados a la CGPI;
- III.** Mantener actualizado el compendio de leyes, normas, decretos, lineamientos y demás normatividad que regule el adecuado ejercicio de los recursos humanos, materiales y financieros;
- IV.** Verificar el cumplimiento oportuno de los indicadores de desempeño y el ejercicio de los recursos de acuerdo con la programación de los mismos;
- V.** Autorizar y validar las solicitudes de recursos humanos, materiales y financieros de las unidades administrativas en el marco de las normas aplicables y de los recursos disponibles;
- VI.** Llevar un registro detallado del ejercicio del gasto a fin de evitar sobregiros o subejercicios en el presupuesto;
- VII.** Fungir como enlace entre la CGPI, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Finanzas para la gestión y seguimiento de asuntos administrativos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia de transparencia, ejercicio del gasto, rendición de cuentas y responsabilidades de los servidores públicos;
- VIII.** Firmar las certificaciones de los documentos que obren en los archivos de la CGPI;
- IX.** Realizar mesas de trabajo y solicitar la información necesaria a las diversas unidades administrativas integrantes de la Coordinación para la elaboración de los proyectos de manuales de organización, procedimientos y demás instrumentos normativos administrativos;
- X.** Gestionar la capacitación y profesionalización del personal en coordinación con la Oficialía Mayor de Gobierno de acuerdo con las necesidades identificadas;
- XI.** Notificar a la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de Gobierno y en su caso a la Secretaría de la Función Pública las faltas cometidas por el personal servidor público;
- XII.** Solicitar a la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios la aplicación de garantías de cumplimiento, calidad y vicios ocultos; así como la rescisión de contratos con particulares por la falta de entrega oportuna de los bienes y servicios;
- XIII.** Tramitar con previa autorización de la persona titular de la CGPI, las altas, bajas y modificaciones en la plantilla de personal ante la Oficialía Mayor de Gobierno;
- XIV.** Solicitar a la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de Gobierno la aplicación de descuentos y pagos extraordinarios al personal derivados de incidencias en que estos hayan incurrido;
- XV.** Validar la plantilla de personal ante la Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor de Gobierno;
- XVI.** Gestionar los insumos necesarios para prevenir riesgos de incendio, sismo y cualquier otro incidente que ponga en peligro la integridad del personal o de las instalaciones de acuerdo con lo establecido en el programa interno de protección civil;

- XVII.** Mantener un registro actualizado del ejercicio presupuestal y patrimonial de la CGPI, así como conservar copia de la documentación comprobatoria del gasto;
- XVIII.** Elaborar los reportes de avance presupuestal y conciliar la información con la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas;
- XIX.** Tramitar ante la Secretaría de Finanzas previa autorización de la persona titular de la Coordinación, las modificaciones o transferencias presupuestales, necesarias para realizar de forma justificada la adquisición de bienes o servicios no considerados en el presupuesto;
- XX.** Verificar que los sueldos se paguen de acuerdo con el autorizado y que el personal registre su entrada y salida a la jornada laboral para aplicar lo establecido en los lineamientos generados por la Oficialía Mayor de Gobierno;
- XXI.** Llevar un registro de los movimientos de personal y solicitar a la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor, la contratación del personal de acuerdo con los perfiles profesionales requeridos por las áreas;
- XXII.** Realizar mesas de trabajo con las áreas para identificar necesidades y establecer las metas del Programa Operativo Anual que servirán como base para la programación de los recursos que se solicitarán en el anteproyecto de presupuesto, así como dar seguimiento a su correcta aplicación;
- XXIII.** Supervisar la correcta clasificación del gasto y la integración de los expedientes comprobatorios del mismo de acuerdo con la normatividad aplicable;
- XXIV.** Gestionar ante la Oficialía Mayor de Gobierno en tiempo y forma las compras de recursos materiales necesarios para el óptimo desarrollo de las actividades y de acuerdo con la presupuestación realizada;
- XXV.** Solicitar a la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales e Inmuebles el alta y baja de los bienes muebles asignados a la CGPI y su actualización al Sistema de Activos Gubernamentales;
- XXVI.** Generar los resguardos de los bienes que integran el inventario de la CGPI, e informar de manera oportuna a la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales e Inmuebles los movimientos realizados a los mismos;
- XXVII.** Integrar y elaborar el programa anual de adquisiciones de acuerdo con el presupuesto autorizado y remitirlo a la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno para su ejecución;
- XXVIII.** Planear las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de acuerdo con las necesidades y recursos autorizados;
- XXIX.** Firmar los trámites de pago de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y las normas aplicables;
- XXX.** Llevar el control de los resguardos del parque vehicular y gestionar su mantenimiento, así como tramitar las bajas de los mismos en los casos aplicables;
- XXXI.** Firmar los contratos de prestación de servicios y de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles ajustándose en todo momento a la legislación y normatividad aplicable y solicitar su validación al Departamento Jurídico para la firma de la persona titular de la CGPI;

- XXXII.** Diseñar los mecanismos para evitar observaciones y atender las recomendaciones relativas al área de su competencia, que se formulen como resultado de auditorías, revisiones, inspecciones o evaluaciones que realicen los entes de fiscalización;
- XXXIII.** Firmar los documentos relacionados con erogaciones de recursos públicos y recabar la firma de la persona titular de la CGPI para su trámite ante la Secretaría de Finanzas;
- XXXIV.** Fungir como enlace ante la Oficialía Mayor de Gobierno para la realización de las acciones que deriven del programa de reingeniería, convocar la realización de mesas de trabajo y solicitar la información necesaria a las diversas áreas integrantes de la CGPI, a fin de elaborar los proyectos de revisión y actualización de procesos, documentación de procesos, mapa de procesos y demás instrumentos normativos administrativos que deriven de la reingeniería, y
- XXXV.** Las demás que la persona titular de la CGPI le instruya y establezca la normatividad aplicable.

1.0.2. Departamento Jurídico.

Objetivo.

Representar legalmente a la CGPI ante las autoridades e instancias competentes, así como brindar asesoría para todos los actos jurídicos que de manera directa e indirecta intervenga la Dependencia.

Funciones.

- I.** Asesorar jurídicamente a las unidades administrativas en los temas que le soliciten;
- II.** Comparecer ante los tribunales jurisdiccionales y administrativos, y ante las autoridades federales, estatales y municipales, en representación de la CGPI, de su titular o unidades administrativas en las controversias en que sean parte, contando para ello con todas las facultades generales y especiales;
- III.** Elaborar la defensa y ejercer las acciones de las que sea titular la CGPI o cualquiera de sus unidades administrativas;
- IV.** Presentar, contestar y reconvenir demandas; así como, oponer excepciones y defensas; ofrecer y rendir pruebas, e interponer todo tipo de incidentes, recursos judiciales y administrativos procedentes ante los órganos jurisdiccionales o tribunales administrativos del Estado o de la Federación, así como ante las demás autoridades;
- V.** Gestionar la ejecución sentencias y adjudicar estos a favor del Estado;
- VI.** Formular las denuncias y querellas que correspondan ante la fiscalías del Estado de Tlaxcala o de la Fiscalía General de la República;
- VII.** Asesorar e intervenir jurídicamente con las unidades administrativas en los asuntos y conflictos laborales del personal, en la elaboración de los contratos que regirán las relaciones laborales entre las y los trabajadores y la CGPI;
- VIII.** Participar en la asesoría en asuntos de naturaleza jurídica como análisis de leyes, reglamentos y proyectos de las mismas, que le sean solicitados por la persona titular de la Coordinación;

- IX. Analizar el marco jurídico estatal a fin de proponer la actualización del mismo, armonizándolo con el marco jurídico nacional;
- X. Representar a la persona titular de la CGPI, cuando esta se lo indique en los actos o eventos que se realicen en temas jurídicos.
- XI. Validar los convenios y contratos en los que la CGPI participe;
- XII. Elaborar los anteproyectos de modificaciones de las normas que infieran con las atribuciones de la CGPI; y
- XIII. Las demás que correspondan y aquellas que sean asignadas por la persona titular de la CGPI y las leyes aplicables en la materia.

1.1 Dirección de Planeación e Inversión.

Objetivo.

Elaborar los instrumentos, mecanismos, bases y criterios para la planeación estatal de desarrollo, así como para los procesos de revisión, mediante la coordinación de los enlaces de las dependencias del Poder Ejecutivo.

Funciones.

- I. Presentar para su autorización a la persona Titular de la CGPI los proyectos de planes y programas para dar cumplimiento al Sistema Estatal de Planeación;
- II. Proponer al titular de la CGPI para su autorización los lineamientos, manuales, bases y criterios para la creación o modificación de los planes y programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales;
- III. Desarrollar y establecer las estrategias y mecanismos necesarios para el control de los sistemas internos de planeación de las dependencias y entidades, con previa autorización de la persona titular de la CGPI;
- IV. Establecer los Ejes Rectores, Políticas, Programas, Objetivos y Líneas de Acción por dependencia y entidad, así como su planeación de cumplimiento por año;
- V. Elaborar la propuesta de integración de Proyectos de Inversión Productiva y Social para el cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo para la aprobación de la persona titular de la CGPI;
- VI. Fortalecer la Planeación Estatal mediante la actualización del Plan Estatal de Desarrollo, alineado con el Plan Nacional de Desarrollo, al igual que los objetivos y metas planteados por las dependencias del Poder Ejecutivo;
- VII. Analizar y establecer programas de trabajo para coordinar a las dependencias y entidades de la administración pública en la elaboración, alineación, modificación y actualización del Plan Estatal de Desarrollo;
- VIII. Presentar a la persona titular de la Coordinación el proyecto de alineación, actualización y modificación del Plan Estatal de Desarrollo;

- IX.** Presentar para su autorización de la persona titular de la CGPI el Manual de Planeación y Programación para cada ejercicio;
- X.** Crear el modelo de la metodología transversal con la organización y aplicación de los programas del Plan Estatal de Desarrollo;
- XI.** Suscribir documentos y convenios relativos al ejercicio de sus atribuciones que le sean delegados por la persona titular de la Coordinación o le correspondan por suplencia;
- XII.** Gestionar la capacitación de los enlaces de las dependencias y entidades en los temas relacionados con la planeación y programación;
- XIII.** Definir con las dependencias y entidades la programación de las metas de manera congruente con la disponibilidad presupuestal;
- XIV.** Definir la metodología para la aplicación e integración de proyectos especiales de las dependencias y entidades atendiendo la prioridad o urgencia;
- XV.** Crear una base de datos con los convenios y acuerdos suscritos por las dependencias y entidades con los diferentes órdenes de gobierno, para sustentar la creación o modificación de los proyectos presupuestarios;
- XVI.** Analizar la información presentada por cada una de las dependencias solicitantes de presupuesto o financiamiento tanto estatales, municipales como de la sociedad civil para la planeación y determinación de su aplicación;
- XVII.** Conciliar con las dependencias y entidades las acciones que sean necesarias para dar cumplimiento en tiempo y forma a los objetivos en cada anualidad;
- XVIII.** Determinar los mecanismos para que las dependencias y entidades remitan a la CGPI las propuestas de proyectos detonadores de desarrollo social y económico;
- XIX.** Elaborar los instrumentos necesarios para evaluar los proyectos propuestos para la toma de decisiones derivado de los análisis de factibilidad;
- XX.** Crear y actualizar el banco de proyectos de los programas de inversión estatales y municipales;
- XXI.** Proponer lineamientos para conformar y actualizar el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Gobierno del Estado;
- XXII.** Conformar y coordinar con las dependencias y entidades los Proyectos Ejecutivos Integrales;
- XXIII.** Determinar junto con los ejecutores el presupuesto estatal de inversión para determinar el tipo de proyecto a desarrollar;
- XXIV.** Coordinar con las dependencias y entidades la propuesta y actualización del programa para el desarrollo científico, tecnológico, cultural y de innovación en el Estado;
- XXV.** Desarrollar los diagnósticos respectivos para fortalecer la solución de los problemas públicos detectados generando las líneas base correspondientes;
- XXVI.** Validar con las dependencias y entidades las diferentes fuentes de financiamiento para el desarrollo de los proyectos;

- XXVII.** Coordinar los procesos para la gestión de recursos ante las diferentes instancias para proyectos de inversión pública;
- XXVIII.** Dirigir los asuntos de su competencia con la autorización expresa de la persona titular, para su correspondiente ejecución y seguimiento; y
- XXIX.** Las demás que la persona titular de la Coordinación le instruya y establezca la normatividad aplicable.

1.1.1 Departamento de Planeación.

Objetivo.

Verificar que la elaboración de proyectos y programas sean congruentes con las políticas, objetivos y líneas de acción establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo, a fin de sentar las bases de un desempeño coherente y ordenado.

Funciones.

- I.** Realizar foros de consulta y mesas de trabajo con el sector público y privado, para recopilar la información que se deberá contemplar en la integración del Plan Estatal de Desarrollo;
- II.** Identificar aquellos temas o situaciones bajo los cuales se desarrollarán líneas, ejes y acciones;
- III.** Coordinar la recepción de información por parte de Dependencias para la alineación y actualización del plan estatal de desarrollo;
- IV.** Supervisar la correcta elaboración, alineación y actualización del plan estatal de desarrollo en colaboración con los enlaces designados;
- V.** Promover la correcta integración y funcionamiento de unidades administrativas especializadas en planeación al interior de las dependencias y entidades;
- VI.** Establecer los lineamientos y metodología bajo la cual deberán funcionar las unidades administrativas especializadas en planeación;
- VII.** Realizar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la coordinación en materia de transparencia;
- VIII.** Dar atención a las solicitudes de información emitidas por entes fiscalizadores relación a temas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;
- IX.** Solicitar la información necesaria a las unidades administrativa competentes a fin de solventar las solicitudes de transparencia que se hagan a la coordinación;
- X.** Desarrollar las propuestas de líneas, ejes y acciones que serán incluidas en el Plan de desarrollo;

- XI.** Dar seguimiento al cumplimiento de las dependencias y entidades para que remitan la información requerida en la integración o modificación del Plan Estatal de Desarrollo, así como validar la alineación propuesta por cada uno;
- XII.** Proporcionar a los enlaces designados los mecanismos necesarios para implementar el Sistema Estatal de Planeación;
- XIII.** Recopilar y actualizar en las plataformas respectivas la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y de archivo; y
- XIV.** Las demás que correspondan y aquellas que sean asignadas por su superior, la persona titular de la CGPI y las leyes aplicables en la materia.

1.1.2. Departamento de Inversión.

Objetivo.

Promover la realización de programas y proyectos de inversión a través de mecanismos de planeación, programación y concertación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal, considerando la aplicación de la normatividad estatal y federal vigente, a fin de coadyuvar al logro de los objetivos y las metas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo.

Funciones.

- I.** Elaborar los mecanismos necesarios para la revisión y validación de los proyectos detonadores de desarrollo social y económico;
- II.** Verificar la factibilidad financiera de las propuestas (SIC) de proyectos detonadores;
- III.** Analizar la viabilidad de fuentes de financiamiento de las cuales se realizarán proyectos
- IV.** Estudiar la viabilidad financiera y **factibilidad** económico de diversos proyectos que pretendan ser realizados
- V.** Definir y ejecutar los métodos necesarios para el control, análisis y seguimiento de proyectos que pretendan ser realizados
- VI.** Analizar con las instancias correspondientes la propuesta anual de inversión que cumpla con los compromisos y plazos del Plan Estatal de Desarrollo;
- VII.** Dar seguimiento a los proyectos detonadores estatales propuestos con fuente de financiamiento federal;
- VIII.** Verificar la correcta integración de la propuesta anual de inversión de acuerdo a la normatividad aplicable;
- IX.** Supervisar que durante la integración de la propuesta anual de inversión se consideren todas las necesidades oportunidades que se hayan identificado para promover el desarrollo del Estado;

- X. Asegurar que antes durante y al término de la integración del proyecto anual de inversión se cumpla la normatividad y legislación aplicable
- XI. Solicitar a las dependencias y entidades las propuestas de programas prioritarios que cumplan con los criterios establecidos en la normatividad vigente, para reportar a la persona titular de la dirección; y
- XII. Las demás que correspondan y aquellas que sean asignadas por su superior, la persona titular de la CGPI y las leyes aplicables en la materia.

1.2. Dirección de Desarrollo Regional y Municipal.

Objetivo.

Integrar los instrumentos, bases y programas para efectuar las asesorías, apoyos técnicos y operativos requeridos en la formulación, actualización, modificación o evaluación de los procesos de planeación del desarrollo regional y municipal.

Funciones.

- I. Asegurar la participación en la elaboración, instrumentación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de los planes estatales, metropolitanos y regionales;
- II. Proponer los lineamientos mediante los cuales se evaluará el desarrollo de las zonas metropolitanas del Estado;
- III. Realizar un seguimiento continuo a los acuerdos regionales en los que forme parte el estado en materia de su competencia;
- IV. Solicitar información y datos necesarios a las dependencias y entidades relacionada con la política de desarrollo regional y municipal;
- V. Solicitar información y datos a las dependencias y entidades de la administración pública o las unidades administrativas, así como establecer con éstas cooperación técnica, a fin de actualizar el Sistema Estatal de Planeación en cuanto a la política de desarrollo regional y municipal;
- VI. Colaborar en el desarrollo de programas, estrategias y proyectos que promuevan el bienestar de la población;
- VII. Promover la elaboración de programas o proyectos a nivel municipal o regional con el potencial de convertirse en detonadores prioritarios para el bienestar;
- VIII. Mantener un control constante en los ejercicios de planeación regional y municipal;
- IX. Implementar acciones de apoyo para impulsar la difusión del Estado de Tlaxcala, grupos y pueblos originarios;

- X.** Implementar los mecanismos, medios o estrategias que permitan aumentar la difusión y público del Estado de Tlaxcala;
- XI.** Aplicar los estudios que se consideren necesarios para el análisis de viabilidad de proyectos detonantes del estado;
- XII.** Promover el desarrollo y aplicación de proyectos estatales, intersectorial e intersecretariales que promuevan el desarrollo del Estado;
- XIII.** Apoyar en el seguimiento y ejecución ante grupos vulnerables de los ejercicios de planeación regional y municipal;
- XIV.** Proporcionar de forma eficiente la información, datos y cooperación técnica que requieran los enlaces de planeación para el desempeño de las funciones;
- XV.** Crear de manera conjunta con las instancias respectivas los lineamientos, criterios y guías para la formulación de los instrumentos de planeación regional y municipal;
- XVI.** Integrar y entregar de forma eficiente la información, datos y cooperación técnica que requieran las dependencias y entidades de la administración pública para llevar a cabo asesorías, apoyo técnico y operativo;
- XVII.** Asesorar en las materias de su competencia, a las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como a los entes del sector social y privado;
- XVIII.** Apoyar en el seguimiento y ejecución ante grupos vulnerables de los ejercicios de planeación regional y municipal;
- XIX.** Preparar la información para los diagnósticos y estrategias de los proyectos detonadores en el Estado;
- XX.** Integrar datos para el diseño de diagnósticos y estrategias transversales; así como para el funcionamiento del banco de proyectos;
- XXI.** Elaborar el mapeo de información para la realización de diagnósticos y estrategias; y
- XXII.** Las demás que la persona titular de la CGPI le instruya y establezca la normatividad aplicable.

1.3. Dirección de Vinculación y Gestión.

Objetivo.

Garantizar y verificar el cumplimiento de las metas que las dependencias y entidades definan a través de acciones, programas y proyectos para dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo verificando su coherencia con la planeación estatal y nacional.

Funciones.

- I. Ejecutar estudios para complementar y dirigir correctamente el proceso de planeación, contribuyendo al diseño de acciones y políticas de gobierno;
- II. Coordinar la aplicación de diagnósticos, estudios, proyectos, análisis y propuestas para identificación de problemas públicos;
- III. Llevar a cabo foros, consultas y diagnósticos participativos con la ciudadanía en general para que se tomen en cuenta en la planeación estatal;
- IV. Promover la participación ciudadana a través de distintos métodos y niveles de participación, a través del ciclo de la planeación estatal;
- V. Verificar sistemáticamente el nivel y avance de cumplimiento de metas e indicadores, para contribuir mediante mecanismos de apremio, mejora o retroalimentación a que las dependencias de la administración pública estatal alcancen sus objetivos planteados, conforme a todos los instrumentos de planeación vigentes, como su plan operativo anual, el Plan Estatal de Desarrollo y las acciones que les sean encomendadas por la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal;
- VI. Establecer métodos o estrategias para impulsar la correcta consulta ciudadana y foros de colaboración;
- VII. Promover la colaboración y desarrollo de actividades (SIC) conjuntas con la ciudadanía, asociación en beneficio del Estado;
- VIII. Fomentar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones mediante la ejecución de foros o actividades de acercamiento;
- IX. Coadyuvar con las dependencias proporcionando información relevante derivada de análisis o foros para el desarrollo de actividades o planeación;
- X. Informar a las dependencias sobre los avances de metas e indicadores, mediante medios de verificación y su justificación correspondiente;
- XI. Vincularse con los tres órdenes de gobierno e instituciones internacionales para lograr un constante perfeccionamiento de los mecanismos de planeación en el estado;
- XII. Coordinar y establecer los lineamientos para la integración y procesamiento de la información de las dependencias y entidades que servirá para elaborar los informes anuales de Gobierno, garantizando su congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo y de los programas sectoriales vigentes;
- XIII. Dar opiniones técnicas respecto al proceso de programación del gasto público en el marco del sistema de Presupuesto Basado en Resultados – Sistema de Evaluación al Desempeño (PBR-SED) para hacer recomendaciones de eficiencia y eficacia del gasto respecto a lo observado en el cumplimiento de metas e indicadores de las dependencias;
- XIV. Dar opiniones técnicas respecto a las asignaciones presupuestales y su contribución al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 (PED) en función de lo observado mediante el seguimiento y verificación sistemática de cumplimiento de metas e indicadores de las dependencias;

- XV.** Desarrollar acciones que permitan monitorear el avance en proyectos desarrollados por dependencias y entidades;
- XVI.** Monitorear el uso y aplicación de los recursos autorizados en materia de inversión pública;
- XVII.** Ejecutar acciones en conjunto con la Secretaría de Finanzas para el análisis correspondiente del aprovechamiento de los recursos autorizados;
- XVIII.** Realizar visitas, conferencias, mesas de trabajo y otros mecanismos para la difusión de las mejores prácticas en planeación con instituciones de los tres órdenes de gobierno e internacionales para su eventual adopción en el gobierno estatal;
- XIX.** Dar opiniones técnicas respecto a los programas de inversión pública y ponerlas a consideración de la persona titular de la CGPI en los momentos pertinentes para dar seguimiento con las dependencias ejecutoras, garantizando en todo momento que sean congruentes con los objetivos de la planeación estatal, particularmente con el Plan Estatal de Desarrollo;
- XX.** Vincularse con dependencias e instituciones a través de convenios para llevar a cabo estudios en materia de políticas públicas y su consecuente integración en la planeación estatal;
- XXI.** Desarrollar vínculos con diferentes instituciones de la administración pública estatal, para garantizar que los esfuerzos de todas las dependencias guarden coherencia con los planes, programas y prioridades estatales, conforme a la planeación anual y al Plan Estatal de Desarrollo;
- XXII.** Suscribir documentos y convenios relativos al ejercicio de sus atribuciones que le sean delegados por la persona titular de la CGPI o le correspondan por suplencia; y
- XXIII.** Las demás que la persona titular de la CGPI le instruya y establezca la normatividad aplicable.

1.3.2. Departamento de Gestión y Seguimiento.

Objetivo.

Elaborar los mecanismos de cumplimiento y seguimiento de metas de las dependencias del Gobierno del Estado de Tlaxcala para garantizar que cumplan sus metas, programas y proyectos, así como supervisar la coherencia de los esfuerzos de las dependencias del Gobierno de Tlaxcala a través de sus acciones para que den cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo a través de la metodología del marco lógico.

Funciones.

- I.** Analizar los insumos técnicos en materia de política pública para garantizar que cumplen con la metodología del marco lógico y la calidad técnica necesaria para ser incorporados en el sistema de Presupuesto Basado en Resultados y a través del ciclo de planeación;
- II.** Vigilar que todos los estudios y análisis desarrollados consideren los elementos necesarios que conforman los procesos de planeación, prospectiva y estrategia;
- III.** Verificar el correcto desarrollo y aplicación de mecanismos de consulta a la ciudadanía y foros de colaboración;

- IV.** Colaborar en el proceso de constitución legal de todas aquellas acciones pensadas para fomentar la participación ciudadana;
- V.** Apoyar a dependencias y entidades en todas aquellas acciones que fomentan la participación de las y los ciudadanos en la toma de decisiones y planeación estatal;
- VI.** Sistematizar información de foros, consultas y diagnósticos participativos con la ciudadanía en general para que se tomen en cuenta en la planeación estatal;
- VII.** Evaluar los programas de inversión pública y de programación del gasto público y poner estas opiniones a consideración del director en los momentos pertinentes para dar seguimiento con las dependencias ejecutoras;
- VIII.** Realizar análisis de todas aquellas herramientas que se realicen y tengan relación con el proceso de planeación a nivel municipal, estatal, nacional e internacional;
- IX.** Asesorar y capacitar a personal de las dependencias para garantizar el cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo a través de la metodología del marco lógico;
- X.** Fungir como enlace durante el proceso de programación del gasto público;
- XI.** Desarrollar acciones conjuntas con las instancias correspondientes para la programación del gasto público;
- XII.** Crear y mantener una base de datos de mejores prácticas e información en materia de metodología del marco lógico;
- XIII.** Vigilar la correcta integración y lógica de las asignaciones presupuestales de gasto y del Plan Estatal de Desarrollo;
- XIV.** Dar seguimiento y acompañamiento en la integración de planes estatales y municipales en materia de inversión o desarrollo;
- XV.** Emitir las recomendaciones necesarias derivada de incongruencias encontradas en la integración de planes y programas;
- XVI.** Colaborar en la creación de métodos de convocatoria a la participación través de instrumentos acordes con los distintos niveles de participación (información, consulta, participación, colaboración y empoderamiento);
- XVII.** Elaborar reportes de metas e indicadores, previa verificación del cumplimiento o modificación conforme al proceso vigente de la planeación estatal;
- XVIII.** Opinar acerca de los mecanismos de compartición de mejores prácticas de planeación con instituciones de los tres órdenes de gobierno e internacionales y participar como enlace en las reuniones de dichos mecanismos, cuando el director y la persona titular de la CGPI así lo determinen;
- XIX.** Opinar acerca de los programas de inversión pública y someterlos a consideración de la persona titular de la CGPI en los momentos determinados para dar seguimiento con las dependencias ejecutoras, cuando el director y la persona titular de la CGPI así lo determinen;
- XX.** Crear y mantener una base de datos de mejores prácticas e información en materia de metodología del marco lógico, partiendo de las experiencias y aprendizajes del proceso de PbR-SED en el estado;

- XXI.** Asesorar y capacitar a personal de las dependencias para garantizar el cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo a través de la metodología del marco lógico; y
- XXII.** Las demás que correspondan y aquellas que sean asignadas por su superior, la persona titular de la CGPI y las leyes aplicables en la materia.

1.4. Dirección de Información, Estadística e Innovación.

Objetivo.

Identificar y sistematizar datos estadísticos y geográficos para ser dados a conocer a la población a través de los mecanismos institucionales creados y sean utilizados en los procesos de la planeación estatal.

Funciones.

- I.** Coordinar la integración, procesamiento y validación de la información, identificar la generación de indicadores, diseñar la estructura de las bases de datos y seleccionar gráficas, tabulados estadísticos, generación de mapas con información estadística georreferenciada, así como actualizar el Sistema Estatal de Información Estadística y Geográfica;
- II.** Realizar actividades colaborativas con instancias municipales y federales de carácter científico, público, transparente y accesible para la correcta actualización e integración del Sistema Estatal de Estadística y Geografía del Estado;
- III.** Realizar talleres de capacitación o pláticas dirigidas a dependencias y municipios acerca del uso de Sistemas de Información Geográfica;
- IV.** Revisar y validar los indicadores, tabulados, gráficas, mapas temáticos e información que se integra al sistema de consulta;
- V.** Desarrollar acciones de promoción acerca del estado, al igual que sus grupos y pueblos originarios en relación a temas estadísticos y geográficos;
- VI.** Realizar talleres de capacitación o pláticas dirigidas a dependencias y municipios acerca del uso de Sistemas de Información Geográfica;
- VII.** Implementar las acciones pertinentes de planeación para la correcta difusión y actualización de los datos estadísticos y geográficos del estado;
- VIII.** Evaluar los instrumentos de planeación mediante los cuales se pretenda aportar el conocimientos estadístico y geográfico,
- IX.** Desarrollar la metodología o estrategias necesarias para la correcta implementación de instrumentos y/o formatos para la integración de bases de datos;
- X.** Brindar apoyo a dependencias y entidades en la integración de bases de datos para la evaluación estatal;

- XI.** Emitir dictámenes de factibilidad sobre el uso y posible impacto de la aplicación de diversos instrumentos de planeación;
- XII.** Emitir una opinión sobre la actualización de planes estatales, municipales y programas relacionados con el desarrollo urbano en el Estado de Tlaxcala;
- XIII.** Revisar y validar es, gráficas y mapas temáticos para su integración en dictámenes de los instrumentos de planeación;
- XIV.** Consultar, identificar, generar y revisar y actualizar los indicadores sociodemográficos que se utilizan en la estrategia estatal de planeación;
- XV.** Revisar la información de las principales variables macroeconómicas para la elaboración de informes o reportes del Sistema Estatal de Planeación;
- XVI.** Coordinación de encuestas de opinión en la entidad, realizar el seguimiento, análisis y evaluación de indicadores coincidentes con el Plan Estatal de Desarrollo de manera periódica;
- XVII.** Revisar, validar e integrar encuestas, elaboración de tablas, formatos de control, mapas temáticos y reportes generados para la evaluación interna, sectorial y global;
- XVIII.** Coordinar, revisar, validar e integrar encuestas, elaboración de tablas, formatos de control, mapas temáticos y reportes;
- XIX.** Coordinar, revisar, validar e integrar tablas, cuestionarios, formularios, formatos de control y reportes generados de la base de datos;
- XX.** Establecer, revisar, validar e integrar la información estadística y geográfica que sustenta los dictámenes elaborados;
- XXI.** Generar, revisar, validar e integrar la información estadística y geográfica que asigne la persona titular de la CGPI; y
- XXII.** Las demás que la persona titular de la CGPI le instruya y establezca la normatividad aplicable.

1.4.2. Departamento de Informática.

Objetivo.

Realizar las actividades de consulta, integración, procesamiento, presentación y difusión de información estadística y geográfica, así como la elaboración de aplicaciones informáticas, documentos, informes, tabulados, gráficas, encuestas, bases de datos, incluyendo la administración, actualización y mantenimiento de los sistemas de consulta de información y página web.

Funciones.

- I.** Realizar informes de las plataformas existentes en materia de publicación geográfica;
- II.** Conformar un repositorio de información de temas relevantes para las tareas de la dependencia;

- III. Desarrollar la metodología o estrategias necesarias para la correcta implementación de instrumento y formatos para la integración de bases de datos;
- IV. Elaborar videos tutoriales que apoyen los procesos para el uso de programas;
- V. Brindar apoyo a dependencias y entidades en la integración de bases de datos de la evaluación estatal;
- VI. Generar infografías didácticas con datos relevantes del Estado de Tlaxcala y publicarlas en distintas plataformas;
- VII. Generar diagramas de flujo de la geodatabase con información geográfica y estadística;
- VIII. Generar un sitio en el cual las dependencias puedan reportar sus avances anuales orientados al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo;
- IX. Realizar reportes mensuales con las actividades relativas a estudios y proyectos estadísticos y geográficos aplicables a los objetivos de la dependencia, así como generar reportes mensuales con los indicadores aplicables a los distintos sectores de gobierno, alineados al Plan Estatal de Desarrollo;
- X. Elaborar oficios, circulares, memorándum y avisos en general a las dependencias solicitando un enlace para tareas relacionadas con la elaboración de estadística estatal;
- XI. Generar acuerdos con los ámbitos de gobierno federal y municipal para colaborar en temas de intercambio de información estadística;
- XII. Elaborar aplicativos en los que se muestren las fechas de actualización de los principales indicadores y variables macroeconómicas;
- XIII. Generar matrices de resultados aplicables a la planeación estatal;
- XIV. Elaborar indicadores de gestión **KPI'S** para el uso de la planeación estatal;
- XV. Definir un calendario de reportes de avance mensual con personal de las distintas dependencias y entidades de la administración pública estatal para gestión de información;
- XVI. Realizar la conceptualización de la aplicación de evaluación interna, sectorial y global;
- XVII. Diseñar los formatos de seguimiento de las metas de las dependencias y entidades de la administración pública estatal;
- XVIII. Generar los manuales de apoyo para el llenado de los formatos de evaluación;
- XIX. Sistematizar los datos resultantes para que sean de utilidad para las distintas áreas de la dependencia;
- XX. Elaborar, capacitar, captar y sistematizar encuestas de opinión en distintos temas relativos al seguimiento de las acciones de gobierno de las dependencias y entidades de la administración pública estatal;
- XXI. Integrar y actualizar las bases de datos en el Sistema de Evaluación Estatal;

- XXII.** Diseñar un formato de dictamen técnico de información estadística y geográfica con validez oficial;
- XXIII.** Cargar o actualizar contenido en la página web de la dependencia;
- XXIV.** Generar inventario de software y permisos requeridos para su funcionamiento;
- XXV.** Instalar o dar de baja software en los equipos de la dependencia y generar cotizaciones de nuevo software;
- XXVI.** Dar mantenimiento preventivo al servidor de la dependencia;
- XXVII.** Llevar un inventario del equipo de cómputo de la dependencia;
- XXVIII.** Llevar un control de los sistemas operativos de los equipos;
- XXIX.** Programar fechas de mantenimiento al equipo;
- XXX.** Brindar soporte técnico a las diferentes unidades administrativas de la dependencia;
- XXXI.** Administrar aplicaciones instaladas en los equipos, recibir propuestas de mejora de procesos y programación de aplicativos de cada área administrativa;
- XXXII.** Revisar y dar reporte acerca del equipo obsoleto que necesite remplazarse;
- XXXIII.** Contar con las aplicaciones informáticas necesarias para la limpieza y actualización de equipo de cómputo;
- XXXIV.** Investigar y proponer aplicativos informáticos de organización y gestión de la información digital;
- XXXV.** Brindar apoyo informático a las unidades administrativas;
- XXXVI.** Proponer las estrategias o métodos que se consideren viables para el desarrollo o difusión de estudios o proyectos relacionados con información estadística;
- XXXVII.** Implementar acciones o planes que permitan fortalecer los procesos de planeación, seguimiento y evaluación de planes estatales, municipales y programas de desarrollo;
- XXXVIII.** Aplicar acciones de seguimiento que permitan analizar los resultados derivado de los tres órdenes de gobierno instituciones públicas;
- XXXIX.** Proponer diseños de publicación en el micrositio; y
- XL.** Las demás que correspondan y aquellas que sean asignadas por su superior, la persona titular de la CGPI y las leyes aplicables en la materia.

1.0.3 Órgano Desconcentrado.

Dirección Técnica De Evaluación Al Desempeño.

Objetivo.

Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los indicadores de los programas y acciones derivados de la planeación estatal, mediante la elaboración de disposiciones, lineamientos y metodologías necesarias que permitan evaluar el desempeño de las dependencias y entidades, considerando indicadores, programas, metas u objetivos, recomendando aquellas medidas que mejoren la aplicación de programas y perfeccionen la calificación ante organismos evaluadores a nivel nacional.

Funciones.

- I. Coordinar el seguimiento de los programas y acciones de gobierno durante el ejercicio presupuestal para mejorar el desempeño de políticas públicas;
- II. Implementar y coordinar la operación del sistema de evaluación del desempeño de los programas estatales que operan las dependencias y entidades de la administración pública estatal;
- III. Establecer indicadores estratégicos, con el objeto de mejorar gradualmente el sistema presupuestario orientado a resultados del Plan Estatal de Desarrollo;
- IV. Establecer estrategias de implementación y operación de los sistemas de información del Presupuesto basado en Resultados (PBR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PBR–SED), en coordinación con la Dirección de Planeación e Inversión y la Secretaría de Finanzas;
- V. Coordinar la difusión entre las dependencias y entidades de la administración pública estatal, la metodología del marco lógico (MML) para la elaboración de la matriz de indicadores para resultados (MIR) aplicada a sus programas operativos;
- VI. Establecer disposiciones relativas a la definición de objetivos e indicadores de desempeño de los programas presupuestarios de la administración pública estatal, así como realizar el seguimiento en el logro de sus metas en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo;
- VII. Establecer la adecuada alineación de los objetivos, metas e indicadores estratégicos en los programas presupuestarios de la administración pública estatal a considerarse en el Presupuesto basado en Resultados (PBR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PBR–SED);
- VIII. Coordinar acciones que garanticen una eficiente planeación, programación, presupuesto, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades de la administración pública estatal;
- IX. Definir y publicar el Plan Anual de Evaluación del desempeño de programas estatales;
- X. Coordinar la evaluación del desempeño de los programas estatales a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública, con base al programa anual de evaluación;
- XI. Informar, convocar y coordinar a las dependencias que son evaluadas y a los evaluadores independientes;
- XII. Coordinar la publicación de los resultados de las evaluaciones y la atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora detectados;

- XIII.** Tomar en cuenta los resultados de las evaluaciones del año inmediato anterior para la publicación del Programa Anual de Evaluación del año siguiente;
- XIV.** Modificar, mantener vigentes y adaptar, según sea necesario, los lineamientos para la evaluación de los programas públicos en el estado;
- XV.** Generar y publicar información del estado que guardan las evaluaciones al desempeño de todas las instituciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación conforme a los momentos establecidos dentro de dicho programa y los que marque la legislación vigente;
- XVI.** Proporcionar información de las evaluaciones al desempeño presentes y pasadas a los organismos y entidades nacionales y estatales que así lo requieran con fines de comprobación de la implementación del sistema PBR-SED en el estado;
- XVII.** Coordinar la difusión entre las dependencias y entidades de la administración pública estatal, la metodología del marco lógico (MML) para la elaboración de la matriz de indicadores para resultados (MIR) aplicada a sus programas operativos;
- XVIII.** Opinar formalmente ante las instancias competentes en el proceso de programación del gasto de la concertación de acciones, objetivos, políticas y programas;
- XIX.** Verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones especificadas para el desarrollo de objetivos e indicadores del desempeño;
- XX.** Opinar formalmente ante las instancias competentes en el proceso de programación del gasto de la concertación de acciones, objetivos, políticas y programas que arrojen las evaluaciones al desempeño llevadas a cabo o el análisis de dichos programas o dependencias ejecutoras, a través de estudios específicos o recomendaciones, para contribuir en la mejora de todo el ciclo de PBR-SED; y
- XXI.** Las demás que el titular de la CGPI le instruya y establezca la normatividad aplicable.

X. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Indicadores de gestión KPI. Un indicador KPI (por sus siglas en inglés *key performance indicator*, indicador clave de rendimiento), es una métrica cuantitativa que muestra cómo un equipo de trabajo o institución avanza hacia el logro de los objetivos importantes. Suelen fijarse en varios niveles dependiendo de las métricas a las que se quieren dar seguimiento: generales que abarcan toda la institución o específicos que comprenden un equipo, área o una persona. Un buen KPI ofrece información para conocer el grado de avance que se tiene hacia una meta u objetivo, en función de las estrategias trazadas.

Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED). El Presupuesto basado en Resultados (PbR) es el proceso que busca, a través de distintos mecanismos, integrar la información de desempeño de las políticas públicas y los programas presupuestarios (pp) en todas las etapas del proceso presupuestario, las que abarcan la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto público. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público lo define como “el proceso que integra de forma sistemática consideraciones sobre los resultados y el

impacto de la ejecución de los programas presupuestarios y de la aplicación de los recursos asignados en la toma de decisiones”.¹ El PbR tiene como objeto mejorar la eficiencia y eficacia del gasto público, entregar mejores bienes y servicios públicos a la población y promover la rendición de cuentas y la transparencia presupuestaria. En 2008 se estableció e implantó el marco jurídico y normativo que le da sustento al PbR en México.

Geodatabase. Es un modelo que permite el almacenamiento físico de la información geográfica, ya sea en archivos dentro de un sistema de ficheros o en una colección de tablas en un Sistema Gestor de Base de Datos (como puede ser Microsoft Access, Oracle, Microsoft SQL Server, IBM DB2 e Informix). Este modelo almacena numerosos tipos de datos (vectorial, ráster, CAD, tablas, topología, información calibrada, entre otros), hace posible aprovechar el potencial de las herramientas de estos sistemas y completa la funcionalidad presente en la base de datos con funciones necesarias para el tratamiento de la información espacial

Georreferencia. Consiste en la ubicación concreta de un punto en un sistema de coordenadas geográficas. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señala que los datos estadísticos que se refieren a la población o a la economía, pueden enriquecerse si se ubican en el espacio geográfico que les da origen. A esto se le llama georreferenciar y permite, localizar dónde están las personas y sus viviendas

Plataforma SIG. Es un Sistema de Información Geográfico (SIG) permite relacionar cualquier tipo de dato con una localización geográfica, lo que significa que en un solo mapa el sistema muestra la distribución de recursos, edificios, poblaciones, entre otros datos de las comunidades, municipios, regiones o el estado.

CGPI. Es la Coordinación General de Planeación e Inversión del Estado de Tlaxcala.

* * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * *

Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo CIV, Segunda Época, No. 14 Séptima edición de fecha 02 de abril del 2025.

Nota de Editor: El contenido del presente Manual de Organización, es copia de la publicación física del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala; debido al cambio de formato editable puede variar el índice con la numeración de las páginas.

¹ Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Unidad de Evaluación del Desempeño, *Introducción a la gestión para resultados (GpR), Presupuesto basado en Resultados (PbR) y Sistema de Evaluación del desempeño (SED)*, México, SHCP, p. 11, disponible en https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/introduccion_PbR_SED.pdf